

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 574/10</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 22 de marzo de 2010.-**

**VISTO:**

La Addenda al Protocolo Adicional con Asociación Conciencia del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar Addenda al Protocolo Adicional con Asociación Conciencia del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, que fuera celebrado el 18 de marzo de 2010, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a los valores de becas y financiación de las mismas para el año 2010.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC468-1
220310

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 574**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ADDENDA**  
**AL PROTOCOLO ADICIONAL CON**  
**ASOCIACIÓN CONCIENCIA, DEL 10 DE JULIO DE 2008**

En Tigre, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la Asociación Conciencia, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada por su Presidenta Lía E. Rueda, con domicilio en la calle Tucumán N° 731, Piso 1º, Dpto. "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen a los efectos de poner en vigencia la presente addenda a la cláusula quinta del protocolo adicional del convenio marco de cooperación celebrado el 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, introduciendo a partir del 1º de abril de 2010 las siguientes modificaciones:

El valor mensual de la beca para alumnos terciarios se fija en la suma de de \$ 180.

El valor mensual de la beca para alumnos universitarios se fija en la suma de \$ 200.

Los pagos se efectuarán por la metodología que decida la Tesorería Municipal, previa acreditación mediante un informe de "LA ASOCIACIÓN" de las condiciones establecidas, del día 1 al 10 de cada mes.

El costo total del PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS previsto para el año 2010 será financiado por aportes privados gestionados por "LA ASOCIACIÓN" en un setenta y cinco por ciento (75%) y el veinticinco por ciento (25%) restante a cargo de "EL MUNICIPIO".

En este sentido queda modificada la cláusula quinta del protocolo adicional del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, quedando vigentes el resto de las cláusulas que no han sido objeto de modificación.

Las partes manifiestan conformidad con lo actuado respecto de la ejecución del programa becas universitarias durante los años 2008 y 2009 y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionado.

V2635-1

Sergio Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.